Año de 1966 Viernes 2 de Septiembre Núm. 105

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año).......... 150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre).. 50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre).. 85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)....... 170,00 íd.
A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos
ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.--Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

Ministerio de Información y Turismo

ORDEN de 30 de julio de 1966 sobre condiciones de sanidad, seguridad y habitabilidad en apartamentos.

Ilustrísimos señores:

La Ley 48/1963, de 8 de julio, sobre competencia en materia turística, y el Estatuto ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, atribuyen al Ministerio de Información y Turismo la ordenación, inspección y vigilancia de toda clase de Empresas y actividades Turísticas, entre las que van adquiriendo singular relieve y entidad las de alojamientos turísticos de carácter extrahotelero.

Hasta tanto se publique la oportuna reglamentación a que se refiere el artículo primero del citado Estatuto ordenador, y por exigencias del rango turístico de nuestro país, resulta oportuno dictar normas específicas para garantizar en todo caso el cumplimiento de las condiciones de sanidad, seguridad y habitabilidad en los apartamentos, «bungalows» y establecimientos similares.

En su virtud, y en uso de las facultades que me concede el artículo séptimo del Estatuto ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, he tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Quedan sujetos a lo dispuesto en la presente disposición los apartamentos, «bungalows» o establecimientos similares dedicados a proporcionar de un modo habitual o permanente habitación o residencia a las personas en épocas, zonas o situaciones turísticas.

Artículo segundo.—1. Los propietarios o explotadores de los alojamientos turísticos extrahoteleros a que se refiere el artículo anterior deberán justificar ante las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Información y Turismo correspondientes al lugar de su emplazamiento que los referidos alojamientos reúnen las condiciones de sanidad, seguridad y habitabilidad necesarias para los fines a que se dediquen.

2. Las Delegaciones Provinciales, a la vista de los documentos que se aporten, expedidos por los Organismos competentes, librarán certificación por duplicado, uno de cuyos ejemplares será fijado en sitio visible en el interior de los alojamientos.

Artículo tercero.—La alteración de cualquiera de los elementos que pudieran influir en las condiciones de sanidad, seguridad y habitabilidad de los alojamientos deberá ser comunicada a la Delegación Provincial correspondiente a los efectos de que por ésta se expida nueva certificación.

Artículo cuarto.—La Subsecretaría de Turismo, a través de sus correspondientes órganos, realizará la oportuna inspección a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente disposición, sancionándose las infracciones cometidas de acuerdo con lo establecido en la sección quinta del capítulo tercero del Estatuto ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1966.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Información y Turismo, Subsecretarios de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

(Del «B. O. del E.», 27 de agosto, núm. 205.)

2589

Gobierno Civil de la Provincia

Con esta fecha me reintegro al mando de la provincia, cesando en el mismo el Ilmo. señor don Miguel Angel Zamarrón Ruiz, que ha venido desempeñando el cargo interinamente durante mi ausencia.

Asimismo cesa en la Jefatura Provincial el Subjefe Provincial del Moviento don Alfredo Garcillán González, que lo desempeñó con el mismo carácter.

Segovia, 31 de agosto de 1966.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

2590

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina, conocida vulgarmente con el mismo nombre, en el ganado porcino existente en el término municipal de Aldeasoña, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 *(Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Nicolás Rojo, señalándose como zona infecta las porquerizas de don Nicolás Rojo, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XLII del Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 29 de agosto de 1966.

El Gobernador Civil

2587

Jefatura Provincial de Carreteras — Provincia de Segovia

EXPEDIENTE de expropiación forzosa, incoado con motivo de las obras de «Acondicionamiento entre los p. k. 75,209 al 85,302 de la carretera de San Rafael a Segovia». Término municipal de LA LOSA.

Por el presente se hace público, con la antelación legal necesaria, que el día 16 de septiembre de 1966, a las 12 de la mañana, se procederá al pago del justo precio, con relación a los interesados que se mencionan.

El acto del pago se celebrará en el Ayuntamiento de LA LOSA, advirtiendo que para dicho pago no se admite más representación que la conferida por un poder, ya general, ya especial para este caso. Los interesados deberán identificar su personalidad con la oportuna documentación.

Segovia, 30 de agosto de 1966.—El Ingeniero Jefe, *P. Epeldegui.*

N.º de finca	NOMBRE	Justo precio determinado por mutuo acuerdo
1	D. Pablo García Barba	5.270,00
2	D. Pablo de Frutos	5.280,00
3	D. Crescencio García Herranz	3.160,00
4	Herederos de D. Emeterio Dueñas	1.161,00
5	D.ª Victoriana Herranz	1.143,00
6	Herederos de D. Emeterio Dueñas	360,00
7	Idem	784,00
8	D.ª Demetria Herranz	1.430,00
11	Herederos de D.ª Sabina Sancho	2.492,00
12	D. Mariano de Frutos	12.560,00
13	D. Salvador Robledano	5.436,00
14	Herederos de D. Leoncio Moral	420,00
15	Idem	11.232,00
16	D. Juan de la Calle	5.504,00
17	Herederos de D. Leoncio Moral	528,00
18	Idem	980,00
19	D.ª Manuela Moreno	2.304,00
22	Idem	32.000,00
25	D. Pedro Dueñas	5.480,00
26	Idem	177,00
27	D.ª Josefa Moral de la Calle	15.840,00
28	D. Isidoro Robledano	5.364,00
29	D. Antonio Ruiz Piña	230,00
32	Idem	6.768,00
33	Idem	22.508,00
34	Idem	13.124,00
35	D. Esteban Herranz	4.508,00
36	Idem	11.360,00
37	Idem	10.428,00
38	Idem	320,00
39	D. Antonio Ruiz Piña	6.086,00
40	Idem	12.000,00
41	D. Esteban García	21.088,00
42	Idem	10.880,00
43	D. Antonio Ruiz Piña	22.000,00
44	D. Fermín Herranz	10.824,00
45	D. Antonio Ruiz Piña	9.575,00
46	D. Fermín Herranz	14.171,00
47	D. Alejandro Aparicio	4.800,00
48	D. Fermín Herranz	5.440,00

Segovia, 30 de agosto de 1966.—El Ingeniero Jefe, *P. Epeldegui.*

2555

Jefatura Provincial de Carreteras — Provincia de Segovia

EXPEDIENTE de expropiación forzosa, incoado con motivo de las obras de «Proyecto reformado del de acondicionamiento de los accesos a Segovia por la CN-601 de Madrid a León por Segovia y CN-110 de Soria a Plasencia. (Plaza Oriental del Acueducto). Finca número 6.

Por el presente se hace público, con la antelación legal necesaria, que el día 15 de septiembre de 1966, a las 12,30 de la mañana, se procederá al pago del justo precio, con relación a los interesados que se mencionan.

El acto del pago se celebrará en el Excmo. Ayuntamiento de SEGOVIA, advirtiéndose que para dicho pago no se admite más representación que la conferida por un poder, ya general, ya especial para este caso. Los interesados deberán identificar su personalidad con la oportuna documentación.

Segovia, 25 de agosto de 1966.—El Ingeniero Jefe, P. A., *E. Disdier*.

N.º de finca	NOMBRE	Justo precio determinado por mutuo acuerdo Importe a percibir
6	D. Pedro Escorial Escorial y D. Pedro Hernández Ramos	197.913,25

Segovia, 25 de agosto de 1966.—El Ingeniero Jefe, P. A., *E. Disdier*.

2588

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la Zona de *Fuentesaúco de Fuentidueña* (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 27 de agosto de 1964.

Primero.—Que con fecha 4 de junio de 1966, la Dirección del Servicio aprobó el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la Zona de *Fuentesaúco de Fuentidueña* (Segovia), tras haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta de dicho Proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 29 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, acordando se lleve a cabo la publicación en la forma que determina el artículo 44 de dicha Ley.

Segundo.—Que el Acuerdo de Concentración, con los documentos inherentes, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso ante el Servicio de Concentración Parcelaria, por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, presentando con el escrito original 2 copias del mismo, advirtiéndose que contra el Acuerdo de Concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases y si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. La Comisión Central o el Excelentísimo Señor Ministro de Agricultura, en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Segovia, 30 de agosto de 1966.—El Ingeniero Jefe, *Gabriel Pazos*.

2571

Comisaría de Aguas del Duero

Anuncio de convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición, plazas en el Servicio de Guardería Fluvial de esta cuenca.

Habiéndose producido vacantes en el Servicio de Guardería Fluvial de esta cuenca, se anuncia convocatoria para proveer mediante concurso-oposición cuatro plazas de Guardas Fluviales, además de las vacantes que se produzcan hasta la celebración del concurso, con carácter de eventuales y con sujeción a las siguientes

BASES

1.ª Los aspirantes dirigirán instancia al Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero, en la que solicitando su admisión, expresarán de su puño y letra, nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio, empresa o servicio donde estuvo colocado y causa de baja en la misma, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente convocatoria, los méritos que pueda alegar y las circunstancias y número de familia. Los mutilados, excombatientes, excautivos, etc., harán constar esta circunstancia, acompañando la documentación acreditativa de la misma.

Asimismo, se presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

2.ª Las condiciones generales para el ingreso serán las siguientes:

a) Aptitud física suficientemente acreditada mediante reconocimiento médico por los facultativos que determine este Organismo.

b) Tener la edad de 18 años cumplidos, sin rebasar los 45.

c) Aptitud intelectual proporcionada a la naturaleza de los trabajos a desempeñar, exigiéndose en todo caso saber leer y escribir y las cuatro reglas elementales de aritmética.

Tales conocimientos serán discernidos por el Tribunal calificador que se designe mediante la práctica de las oportunas pruebas en las fechas y con las formalidades que se establezcan y de las que se dará conocimiento a los aspirantes.

3.ª Acordada la admisión de los concursantes que determine el Tribunal, se realizará un período de prueba con duración de 15 días naturales y consecutivos, durante el que se instruirá a los concursantes admitidos en el conocimiento de las materias relativas a la misión que han de desempeñar.

Durante este período, tanto el concursante como esta Comisaría de Aguas, podrán desistir de la prueba sin previo aviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna.

En todo caso los concursantes percibirán las retribuciones y remuneraciones complementarias de desplazamiento que durante este período corresponda por aplicación del Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas. Asimismo y en dicho período los aspirantes admitidos deberán presentar los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil.

b) Certificación de situación familiar.

c) Las certificaciones que acrediten las demás condiciones exigidas en la convocatoria.

La no presentación de estos documentos en el indicado plazo, producirá la anulación de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la instancia.

4.ª Terminado el período de prueba, el Tribunal redactará la lista de concursantes definitivamente admitidos, y cuyas condiciones de trabajo, puntos de residencia y demás inherentes al desempeño de sus funciones, les serán comunicados por este Servicio.

5.ª El plazo de admisión de instancias será de 15 días a partir de la fecha en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente, pudiéndose presentar la instancia personalmente en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, Valladolid, en los Gobiernos Civiles de las respectivas provincias, o remitirse por correo a esta Comisaría, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 25 de agosto de 1966.—El Comisario Jefe de Aguas, P. A: (ilegible).

CONCURSOS

2592

Ayuntamiento de Olombrada

Concurso urgente

En cumplimiento a lo acordado por esta Corporación de mi presidencia y a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la celebración de concurso previo a la contratación de un conjunto musical, compuesto por cinco músicos, incluido su director, que durante los días 2, 3 y 4, así como el 1 por la noche de octubre próximo, amenice las fiestas patronales, con interpretación de bailables, con obligación por parte del concursante o concursantes de dar el pasacalles.

La apertura de proposiciones se verificará en el Salón de actos de este Ayuntamiento, ante la Mesa constituida por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, a las doce horas del que haga diez hábiles contados a partir del siguiente, también hábil, a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El concurso tendrá lugar conforme al pliego de condiciones económico-administrativas que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal y que a tenor de lo determinado en el Reglamento de Contratación, se expone al público, por término de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de seis pesetas y otra de la Mutualidad de Previsión de la Administración Local, podrán presentarse en la Secretaría Municipal, durante las horas de diez a trece de los días hábiles que medien desde la publicación de este anuncio hasta el anterior al señalado para su apertura, en sobre cerrado y lacrado, acompañando a las mismas, en sobre separado, declaración jurada de no estar el proponente afecto por los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del ya citado Reglamento de Contratación, y resguardo que acredite haber constituido en la Depositaría la fianza provisional de quinientas pesetas.

Las proposiciones serán redactadas y ajustadas al modelo normal establecido para esta clase de concursos.

En la adjudicación del concurso no sólo se tendrá en cuenta la oferta económica, si no también las referencias profesionales y calidad de los concursantes.

Olombrada, 30 de agosto de 1966. El Alcalde, *Miguel de Benito*.

SUBASTAS

2594

Ayuntamiento de Ortigosa del Monte

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el siguiente día hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte hábiles siguientes, se admitirán proposiciones para optar al arriendo de la caza existente en el monte denominado «El Berrocal», número 159, de los propios de este Municipio, con arreglo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los que quieran examinar en la Secretaría Municipal.

La apertura de plicas se verificará al siguiente día hábil después de cumplidos los veinte también hábiles desde la inserción del mismo, a las doce de su mañana, en el salón de actos públicos de esta Casa Consistorial.

Los pliegos se admitirán hasta las doce horas del día anterior al de la celebración de la subasta.

Ortigosa del Monte a 29 de agosto de 1966.—El Alcalde, *Mariano de Frutos*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2585

Ayuntamiento de Villaverde de Iscar

ANUNCIO

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones administrativas que han de servir de base a los concursos para la contratación de la orquesta musical que amenice las fiestas de esta localidad, los días 11 y 12 de septiembre próximo, y de la adquisición de reses bravas para los espectáculos taurinos de esas fechas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hallan expuestos al público en la Secretaría Municipal, por espacio de ocho días, al objeto de que puedan ser examinados y prestar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villaverde de Iscar, 29 agosto de 1966.—El Alcalde, *A. Vela*.

2591

MARTÍN MUÑOZ DE LAS POSADAS

ANUNCIO

Instruido expediente de suplemento de crédito de varias partidas del Presupuesto municipal ordinario del año actual, cuyo detalle consta en dicho expediente, se hace público se encuentra el mismo expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de oir reclamaciones.

Martín Muñoz de las Posadas, 29 de agosto de 1966.—El Alcalde, Adolfo Mata.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8